

ARTÍCULO CIENTÍFICO  
CIENCIAS SOCIALES

**La evolución de la pena, “del suplicio al castigo”, enfoque  
criminología a los efectos de la prisión en el centro de  
rehabilitación “el rodeo”**

***The evolution of the penalty, “from torture to punishment”,  
criminology approach to the effects of imprisonment in the “El  
rodeo” rehabilitation center***

**Benavides Salazar, Cristian Fernando <sup>I</sup>; Benavides Salazar, Julio Cesar <sup>II</sup>**

<sup>I</sup>. [us.cristianbenavides@uniandes.edu.ec](mailto:us.cristianbenavides@uniandes.edu.ec). Universidad Regional Autónoma de los Andes “Uniandes”; Santo Domingo, Ecuador; Magister en Derecho Constitucional; .

<sup>II</sup>. [us.juliobenavides@uniandes.edu.ec](mailto:us.juliobenavides@uniandes.edu.ec). Universidad Regional Autónoma de los Andes “Uniandes”; Santo Domingo, Ecuador; Magister en Derecho Constitucional; ,

Recibido: 01/09/2020

Aprobado: 02/10/2020

**RESUMEN**

La presente investigación está orientada analizar de manera constructiva sobre las penas, estableciendo como se han desarrollado a través del tiempo en torno al derecho positivo, el cual es un conjunto de normas escritas que regulan la conducta humana, entendiéndose que el derecho no debe regular lo imposible, lo innecesario, sino solo aquello que las personas pueden o no hacer, en tal virtud el derecho debe garantizar el máximo estándar de libertad posible en una sociedad. El enfoque criminológico a los efectos de la prisión, es de mucha importancia en la formación de los estudiosos del derecho, ya que concomitante con este desconocimiento o menosprecio, encontramos muchos ejemplos de remisión meramente verbal por parte de los abogados sin siquiera saber cuál es su verdadero significado, su verdadera esencia, finalidad, aporte y principalmente impacto en el derecho penal y su colectividad, frente a este estado del arte, la hipótesis a demostrar a lo largo de esta investigación, es demostrar que en el Ecuador ha existido un desconocimiento sobre la finalidad de la pena y sobre el cumplimiento de la rehabilitación Social en el Centro de Rehabilitación “El Rodeo” de la Provincia de Manabí, de la consecuencia de este análisis

teórico-crítico respecto de la teoría de la pena, para entrar de esta manera a establecer como es el funcionamiento y las perspectivas del mencionado sistema.

**PALABRAS:** Pena; Suplicio; Castigo; Centro De Rehabilitación “El Rodeo”.

## ABSTRACT

This Research is aimed at constructively analyzing penalties, establishing how they have developed over time around positive law, which is a set of written norms that regulate human behavior, understanding that the law should not regulate what impossible, the unnecessary, but only what people can or cannot do, by virtue of this the law must guarantee the maximum standard of freedom possible in a society. The criminological approach to the effects of the prison is of great importance in the training of legal scholars, since concomitant with this ignorance or contempt, we find many examples of merely verbal referral by lawyers without even knowing what their true meaning, its true essence, purpose, contribution and mainly impact on criminal law and its community, in the face of this state of the art, the hypothesis to be demonstrated throughout this investigation is to demonstrate that in Ecuador there has been a lack of knowledge about the purpose of the sentence and on the fulfillment of the Social rehabilitation in the Rehabilitation Center "El Rodeo" of the Province of Manabí, of the consequence of this theoretical-critical analysis regarding the theory of the sentence, to enter in this way to establish how the aforementioned system works and perspectives.

**KEYWORDS:** Penalty; Punishment; Punishment; “El Rodeo” Rehabilitation Center.

## INTRODUCCIÓN

La evolución que ha experimentado la teoría de la pena, se ha dado mediante dos clases de influencias: vindicativa y moralizadora, siendo la primera la influencia vindicativa que está ligada desde la antigüedad, era un sistema general de expiación contra quien ha violado la norma de convivencia, recibía penalidades atroces, como la muerte, mutilaciones y tormentos y la influencia moralizadora, que era la acción de un hombre o de una minoría religiosa, que se unían para eliminar las penas atroces y postular la rehabilitación del delincuente, por lo que:

En el siglo XV y XVI, en Inglaterra se dio un proceso de transformación, mediante el cual los campesinos se vieron obligados a abandonar sus labores en el campo y se refugiaron en la ciudad, ello los condujo a convertirse en vagabundos, mendigos, limosneros y otros se volvieron delincuentes. Estos campesinos se convirtieron en proletarios de los industriales. (Morris, 1985)

El penalista anglosajón Norval Morris, manifestó que “Lo que a veces se olvida, por más que últimamente se han puesto de moda los recordatorios poco amables del hecho, es que la prisión constituye un invento norteamericano, un invento de los cuáqueros de Pensilvania de la última década del siglo XVIII”. (Morris, 1985)

En estas líneas nos da a entender el tratadista que la pena es un invento que jamás existió, pero si jamás existió como entonces surgió, todo tiene una historia, origen antecedente, en la actualidad en nuestra legislación Ecuatoriana contamos con diferentes penas ya sea privativas de libertad como no privativas de libertad las mismas que se han ido puliendo a través de la historia y el fin de la mismas conforme se encuentra determinado en el Código Orgánico Integral Penal; es la rehabilitación del sentenciado y la reparación integral de la víctima.

De acuerdo a los instrumentos que narran la historia de la humanidad, la originaria etapa de la vida del hombre ha sido identificadas como comunidad primitiva, donde no existió el derecho en ninguna de sus formas, todo se reglamentaba de acuerdo a la moral y la costumbre. Con relación a las personas que causaban un mal a otro ser humano, el ofendido recurría a la venganza para hacer predominar sus derechos. La venganza se asumió inicialmente de forma individual y luego de manera colectiva.

En el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, nos dice textualmente la definición de la pena: “Art. 51.- Pena. - La pena es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada” (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014)

La pena es definida por Silvio Ranieri como

la consecuencia jurídica pública, consistente en la privación o disminución de uno o más bienes jurídicos, que la ley expresamente prescribe para los hechos constitutivos de delitos y para el fin de la prevención general; que los órganos de la jurisdicción infligen mediante el proceso a causa del delito cometido, y que se aplica y se ejecuta con modalidades que tienden, para los fines de la prevención especial, a la reeducación del condenado” (Ulloa Díaz & Ulloa Gavil, 2005),

nótese que el recordado jurista italiano pone énfasis en la reeducación del condenado como fin principal de la pena, lo que denota su negativa a la imposición de la pena de muerte como consecuencia jurídica del delito.

Eugenio Raúl Zaffaroni considera que la pena es “Toda sanción jurídica o inflicción de dolor a título de decisión de autoridad que no encaje dentro de los modelos abstractos de solución de conflictos de las otras ramas del derecho”. (ZAFFARONI, 1995), Gunther Jakobs señala que “La pena es siempre una reacción frente a la infracción de una norma que pone de manifiesto

la vigencia de la misma. La pena hay que definirla positivamente: es una muestra de la vigencia de la norma a costa de un responsable” (Ulloa Díaz & Ulloa Gavil, 2005)

¿Qué es un suplicio? “Pena corporal, dolorosa, más o menos atroz”. Decía Jaucourt, que agregaba: “Es un fenómeno inexplicable o amplio de la imaginación de los hombres en cuestión de barbarie y de la crueldad” (FOUCAULT, 1976). Inexplicable, quizá, pero no irregular ni salvaje, ciertamente. El suplicio es una técnica y no debe asimilarse a los extremados de un furor sin ley. Una pena para ser un suplicio debe responder a tres criterios principales: en primer lugar, ha de producir cierta cantidad de sufrimiento que se puede ya que no medir con exactitud al menos apreciar, comparar y jerarquizar.

La muerte es un suplicio en la medida en que no es simplemente privación del derecho a vivir, sino que es la ocasión y el término de una gradación calculada de sufrimientos: desde la decapitación que los remite todos a un solo acto y en un solo instante: el grado cero del suplicio hasta el descuartizamiento, que los lleva al infinito, pasando por la horca, la hoguera y la rueda, sobre la cual se agoniza durante largo tiempo. La muerte suplicio es un arte de retener la vida en el dolor, subdividiéndola en “mil muertes” y obteniendo con ella, antes de que cese la existencia, *the most exquisite agonies*. (RUIZ, 2007)

El suplicio descansa sobre todo en un arte cuantitativo del sufrimiento. Pero hay más: esta producción está sometida a reglas. El suplicio pone en correlación el tipo de perjuicio corporal, la calidad, la intensidad, la duración de los sufrimientos con la gravedad del delito, la persona del delincuente y la categoría de sus víctimas. Existe un código jurídico del dolor; la pena, cuando es suplicante, no cae al azar o de una vez sobre el cuerpo, sino que está calculada de acuerdo con reglas escrupulosas: número de latigazos, emplazamiento del hierro al rojo, duración de la agonía en la hoguera o en la rueda (el tribunal decide si procede estrangular inmediatamente al paciente en vez de dejarlo morir, y al cabo de cuánto tiempo ha de intervenir este gesto de compasión), tipo de mutilación que imponer (mano cortada, labios o lengua taladrados). Todos estos elementos diversos multiplican las penas y se combinan según los tribunales y los delitos. (FOUCAULT, 1976)

La desaparición de los suplicios es, pues el espectáculo que se borra; y es también el relajamiento de la acción sobre el cuerpo del delincuente. Rush, en 1787, dice:

No puedo por menos de esperar que se acerque el tiempo en que la horca, la picota, el patíbulo, el látigo, la rueda, se considerarán, en la historia de los suplicios, como las muestras de la barbarie de los siglos y de los países y como las pruebas de la débil influencia de la razón y de la religión sobre el espíritu humano. (RUSH, 2000)

¿Qué es el castigo? Que las penas sean moderadas y proporcionadas a los delitos, que la muerte no se pronuncie ya sino contra los culpables de asesinato, y que los suplicios que indignan a la humanidad sean abolidos. (FOUCAULT, 1976), Hay que castigar de otro modo:

deshacer ese enfrentamiento físico del soberano con el condenado; desenlazar ese cuerpo a cuerpo, que se desarrolla entre la venganza del príncipe y la cólera contenida del pueblo, por intermedio del ajusticiado y del verdugo. Muy pronto el suplicio se ha hecho intolerable. Irritante, si se mira del lago del poder, del cual descubre la tiranía, el exceso, la sed de desquite y “el cruel placer de castigar”. (FOUCAULT, 1976).

Quizá nos dan hoy vergüenza nuestras prisiones. El siglo XIX se sentía orgulloso de las fortalezas que construía en los límites y a veces en el corazón de las ciudades. Le encantaba esta nueva benignidad que remplazaba los patíbulos. Se maravillaba de no castigar ya los cuerpos y de saber corregir en adelante las almas. Aquellos muros, aquellos cerrojos, aquellas celdas figuraban una verdadera empresa de ortopedia social.

A los que roban se los encarcela; a los que violan se los encarcela; a los que matan, también. ¿De dónde viene esta extraña práctica y el curioso proyecto de encerrar para corregir, que traen consigo los Códigos penales de la época moderna? ¿Una vieja herencia de las mazmorras de la Edad Media? Más bien una tecnología nueva. (RUIZ, 2007)

En sus orígenes, el derecho penitenciario se refiere al castigo, a la penitencia, a la retribución, a la venganza sin mayor finalidad; de ahí el nombre de penitenciaría, peor más tarde la humanización gana terreno y entonces el derecho penitenciario se reduce a conocer sobre la pena de prisión, que sigue siendo la pena más difundida y aplicada.

Ahora bien, ¿Qué diferencia existe entre pena y castigo? No mucha...la pena es una sanción impuesta y el castigo también. La diferencia radica atendiendo el derecho penal moderno en que las penas tienen como fin fundamental abordar el problema del resarcimiento a la sociedad por la vulneración del bien jurídico tutelado teniendo en cuenta los derechos humanos del sentenciado, buscando en la imposición de esta pena, el resaltar y explotar el reconocimiento de las virtudes del sentenciado, la reparación a la víctima del delito y como eje primordial la rehabilitación y reinserción social del condenado. (Santillan Molina, Benavides Salazar, & Benavides Salazar, 2020)

En nuestro país, el sistema carcelario o penitenciario en los últimos años ha ido teniendo una gran transformación, lastimosamente esta transformación únicamente se la puede evidenciar en documentos y a través de los magníficos proyectos que existen para una verdadera rehabilitación a las personas que se encuentran privadas de la libertad, por haber sido encontradas culpable o responsables de haber adecuado su conducta a un tipo penal, sancionado por nuestra legislación.

Si bien es cierto a través del estado han existido compromisos para fortalecer una verdadera rehabilitación de los privados de libertad, lastimosamente el mismo estado es quien no ha permitido que esta utopía tenga un buen fin, debido a la serie de inconvenientes de índole, económico, el mismo que afecta en todas las áreas, en especial en la falta de personal

administrativo y en especial en la falta en gran número de agentes penitenciarios que puedan vigilar o estar pendientes de todos los privados de la libertad.

Una de las grandes falencias que encontramos dentro de los centros de privación de la libertad es la restricción a los derechos de la salud, a través de los testimonios de familiares de personas privadas de libertad quienes han tenido que recurrir hasta medios de comunicación a fin de poner en conocimiento de la sociedad la dificultad que tienen los PPL para poder acceder a una atención médica, considerando que el derecho a la salud es un derecho fundamental para el buen estado mental y emocional de los detenidos.

Con el nuevo modelo de gestión penitenciaria en el Ecuador se creó con la finalidad de organizar y ordenar el estilo de vida de los PPL, atendiendo lo dispuesto por nuestra carta magna establece que el Estado tiene la responsabilidad de rehabilitar y reinsertar en sociedad a las personas privadas de libertad, iniciando con la clasificación de las personas privadas de libertad, en las distintas etapas sean estas de mínima, mediana o máxima seguridad, para posterior ser asignados al pabellón correspondiente, se continúa con la construcción de un plan de vida personalizado, la participación en actividades sean estas educativas, laborales, culturales, deportivas, de salud integral así como la asignación de los horarios, los cuales ya se encuentran previamente establecidos que permitan mantener un orden y en los PPL la ocupación completa de su tiempo actividades estas que deben ser calificadas de forma continua, de acuerdo a la convivencia y participación, así también se debe considerar la posibilidad de la progresividad o regresión en los pabellones según el desempeño personal y la aplicación de los programa de inclusión tanto económica y social, los mismo que tendrán como objetivo primario el lograr o facilitar el retorno del PPL a la sociedad, todo esta debe estar enmarcado dentro del respeto y garantizando el ejercicio de los derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones, toda esta UTOPIA estaba basada o fundamentada en la creación y puesta en funcionamiento de la denominada. (Servicio de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores., 2020)

## MÉTODOS

Para el desarrollo de la investigación fueron empleados los siguientes métodos:

1. Método histórico para identificar las principales líneas de desarrollo del derecho rehabilitar al privado de libertad y reinsertarlo a la sociedad.
2. Análisis lógico teórico-crítico respecto de la teoría de la pena, para entrar de esta manera a establecer como es el funcionamiento y las perspectivas del mencionado sistema, aplicando a la definición de los conceptos y variables fundamentales relacionadas con el tema para determinar sus peculiaridades y posibles

interrelaciones; y para la interpretación de los operadores deónticos utilizados para reconocer a la evolución de la pena, “del suplicio al castigo”.

3. Método de análisis jurídico-comparado aplicado a disposiciones jurídicas ecuatorianas, extranjeras e internacionales para caracterizar, de acuerdo con parámetros de comparación previamente establecidos, los elementos principales relacionados con la criminología y sociología jurídico penal y la evolución de la misma.
4. Como técnica de investigación científica se utilizó la entrevista y análisis de documentos, para determinar las tesis básicas de los estudios consultados sobre el tema; dentro de esta técnica tuvo especial aplicación el análisis de contenido, aplicado a diferentes fuentes documentales relacionadas con la criminología y el sistema penitenciario.

## RESULTADOS

En la presente investigación se encuentra basada en la información obtenida por los Maestros de Derecho Mención Derecho Penal y Criminología, Corte 2019 de la Universidad Regional Autónoma de los Andes “Uniandes” sede Santo Domingo, en el proyecto de vinculación.

INFORMACIÓN QUE SE DEBE TRATAR DE RECABAR EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN “EL RODEO”.

Zona N° 4

Provincia Manabí

Cantón Portoviejo

Centro de Rehabilitación El Rodeo

Información que se ha podido obtener mediante entrevistas con varias personas privadas de libertad PPL, del Centro de Rehabilitación Social “El Rodeo”, consultándoles los tipos de talleres que existen en dicho Centro, los mismos que supieron indicar, que existen 8 talleres en diferentes áreas que se detallan a continuación: mecánica, metalmeccánica, artesanías, costura, carpintería, origami, cocina y panadería.

Es muy importante recalcar que existen los talleres, pero no cuentan con todas las máquinas necesarias, por ejemplo, en el taller de carpintería para realizar cualquier trabajo las personas privadas de libertad deben conseguir la madera, y las máquinas (pulidora), entre otras cosas. De igual forma se ha consultado el número de las Personas Privadas de Libertad en la CRS “El Rodeo”, de lo cual nos han sabido indicar que existe la siguiente información, que se detalla a continuación:

### **Población penitenciaria.**

Población penitenciaria. = 1640

### **Reincidencia.**

Reincidencia. (-)

### **Guías penitenciarios.**

Guías penitenciarios. = 30; 2 Turnos de 15

### **Equipo multidisciplinario.**

Equipo multidisciplinario. (-)

### **Alimentación.**

Desayuno, Almuerzo, Merienda.

Informaron que el presupuesto económico del Estado para el Centro de Rehabilitación Social El Rodeo es de \$1,68 (Un dólar con sesenta y ocho centavos de dólares americanos por cada PPL)

### **Pabellones y la población de cada pabellón.**

Existen en los bloques de mínima seguridad (456) Personas Privadas de Libertad que se encuentran distribuidas en tres bloques de dos pisos.

Existen en los bloques de mediana seguridad (584) Personas Privadas de Libertad que se encuentran distribuidas en tres bloques de tres pisos.

Existen en los bloques de máxima seguridad (600) Personas Privadas de Libertad que se encuentran distribuidas en cuatro bloques de dos pisos.

En estos pabellones están habitados por los sentenciados que ya están próximos a hacer algún beneficio como el 40 al 60 al 80 Normalmente se le dice prelibertad en ellos también se encuentra los que están enfermos los que trabajan en cocina y uno que otro por ahí recomendado

### **Peligrosidad.**

Pabellones seguridad máxima seguridad son los más peligrosos y los que se portan mal como parte de castigo y los que tienen sentencia alta hay dos bloques de máxima.

Pabellones de seguridad mediana son los que están sentenciados menos condena los que se portan mejor y los que hacen labores como limpieza talleres, estudio, etc.

### **Apoyo en educación para los PPL, cuáles son los requisitos para acceder a una beca.**

Existen cuatro universidades a nivel nacional, participan con la SENESCYT y obtienen becas y del Ministerio de Educación.

### **Visitas a los PPL.**

1. Visitas a los PPL que se encuentran en mínima seguridad, tienen 5 visitas al mes 3 son de familiares, amigos; y, 2 visita íntima conyugal. Pueden entrar por visita a tres personas a visitarlo, pero antes de eso tienen que estar anotado en una lista que sólo permiten 10 en total, pero por visita sólo pueden entrar 3.

2. Visitas a los PPL que se encuentran en mediana seguridad, tienen 4 visitas al mes 3 son de familiares y amigos y 1 visita íntima conyugal. Tienen opción de tres personas por visita familiar y solo puede permitirles a 10 familiares.
3. Visitas a los PPL que se encuentran en máxima seguridad, tienen 3 visitas al mes 2 son de familiares y amigos y 1 visita íntima conyugal.

### **Violencia en la cárcel número de fallecidos y por qué motivo.**

En el CRS El Rodeo no hay tantos muertos como en las regionales de Guayaquil y Latacunga o Cuenca los muertos que ha habido allí son por enfermedad y uno que otro por rivalidad de problema que vienen desde la calle le puedo decir que en 5 años que permanecía en el centro hubo tres muertos uno que fue por cáncer uno que sí fue peleando por rivalidad y el otro que se intoxicó.

### **Rehabilitación de adicciones.**

En rehabilitación de adicciones le cuento que no hay programa ahorita en la actualidad Cuando comenzó el centro después del terremoto específicamente el rodeo, había los psicólogos, trabajadores sociales, deporte, pero no sé qué pasaría con esos programas no sé porque no se continuó.

### **Cuántos PPL hombres y mujeres existe.**

Existen un total de 2232 PPL entre hombres y mujeres.

### **Cuántas organizaciones delictivas se encuentra en el CRS El Rodeo.**

- Los Choneros
- Latín King
- Los Montubios
- Los Cubanos
- Los Ñetas

Manifestaron que quienes tienen el poder dentro de CRS “El Rodeo” son los Choneros, puesto que ellos son los que imponen sus reglas, e incluso en los talleres y cocina, los que mandan son ellos.

### **El porcentaje de las personas que salen del CRS El Rodeo, se encuentran trabajando.**

Indicaron que existe un porcentaje de 50/50.

Producto que en la sociedad no a todos les van a brindar la oportunidad de trabajar, y quien lo hace lo hará por sus propios emprendimientos.

### **Cuántos servidores públicos del Rodeo se encuentran, privados de la libertad por corrupción en dicha cárcel.**

Existen 2 funcionarios del CRS EL Rodeo, privados de la libertad por corrupción.

Las cuales fueron ex directores del mismo centro de Rehabilitación, por el delito de Concusión, red de corrupción.

**Decremento o aumento de PPL en los 10 últimos años:** un 40% de aumento en población que aumentó.

**Beneficios penitenciarios:** si se están aplicando el 40% y 60%

**Cuál es la capacidad del CRS:** Para 2000 PPL

**Tamaño de las celdas:**

- Los bloques nuevos son de 3mtrs x 4mtrs. Con 4 literas. Baño completo.
- Las de los bloques antiguos son de 3.5m x 5ms. Con 4 literas.

**Cuantos deberían haber PPL, por celdas:** En la actualidad si se respeta los PPL por celdas.

**Cuantos existen en la realidad, por celdas:** 4 PPL por celda

**Cuentan con consultorio médico:**

- Si, con un médico rural, son eventuales.
- Un odontólogo
- Un enfermero.
- Pero existe un enfermero PPL, sobre todo en las noches.
- El equipo del ECU-911, acude cuando existe la insistencia de algún evento grave.

**Cuentan con servicios básicos elementales CRS el rodeo**

- Alumbrado
- Menos agua potable, ya que extraída por posos.
- No cuentan con alcantarillado, sino con tratamiento de aguas servidas.

**Sistema de vigilancia:** Cuenta con video cámaras, conectadas al ECU 911.

## DISCUSIÓN

### Realidad De La Rehabilitación Social En Ecuador

Cuenta con 52 Centros de privación de libertad. (Fuente. Defensoría del Pueblo del Ecuador.)

#### Características

Los denominados Centros de Rehabilitación Social tiene una capacidad instalada para 27 796 personas, pero en la actualidad, acogen a cerca de 40 mil privados de libertad, es decir existe sobre población que se aproxima al 43%; se caracterizan por el hacinamiento.

Las causas de este crecimiento se dice que obedecen a la aplicación una política criminal orientada al uso excesivo del recurso penitenciario tendiente a frenar los índices de criminalidad y otros tipos de problemas sociales, que se intenta resolver a través del poder punitivo penal. Según ciertas autoridades y ciertos críticos se acusa como detonante del boom penitenciario y su efecto más visible en la sobrepoblación carcelaria, a la acumulación de penas por sanciones más fuertes a raíz de la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal; al “uso excesivo” de la prisión preventiva por parte de los jueces y a la lentitud en los

trámites de prelibertad. (EL COMERCIO, 2019) Por ejemplo según fuente del Ministerio del Interior, al año 2019, por ejemplo, la población carcelaria por delitos contra la propiedad era alrededor del 28% del total. Asimismo, por delitos relativos a drogas, muchas veces por tráfico de cantidades menores, principalmente marihuana, era un 27% del total de privados de libertad. Inclusive sobre cuestiones como el apremio, los privados de libertad ya superaban el número de 1.000, para agosto del 2019.



**Figura 1. “Población Penitenciaria y Capacidad Instalada en el Ecuador 2009-2019”**

**Fuente: (PONTÓN, 2020)**

La evidente sobrepoblación –y hacinamiento- carcelario agudiza los problemas que se muestran recurrentes en el sistema penitenciario. Por ejemplo, a pesar de que el año 2012 se crearon nuevos centros penitenciarios con mayor capacidad (3 nuevos centros en Latacunga, Guayaquil y Cuenca), esta política quedó rápidamente traspasada por esta tendencia en el incremento punitivo. En agosto de 2019, el nivel de hacinamiento llegó a más del 38% de la capacidad carcelaria en el país, lo cual generó varios problemas en la gestión del control penitenciario al actual gobierno de turno. Los esfuerzos producto de la emergencia para la adecuación de nuevas plazas en los Centros penitenciarios, logró reducir el hacinamiento al 33,22% a finales del 2019. ((Servicio de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores., 2020)

Durante los últimos diez años, las políticas de Estado en materia de cárceles en el Ecuador se han orientado principalmente al ámbito jurídico, en particular al tema de los mecanismos de excarcelación, por otra parte, la sobrepoblación es un fenómeno que aparece con la implementación de las políticas antidelinquenciales, antidrogas.

La sobre población, hacinamiento y violencia en las cárceles son fenómenos que se relacionan con la crisis que atraviesa la institución penitenciaria, por tanto las respuestas al problema no pueden estar desarticuladas de este carácter En este sentido, la composición de

la población penitenciaria depende de las políticas penales y carcelarias en el caso ecuatoriano, las políticas antidrogas son el eje angular de esta realidad penitenciaria. Este hecho desmitifica la creencia del denominado "populismo penal" que afirma la necesidad de construir más cárceles en todo el país debido al incremento descontrolado de la delincuencia, la sistemática violación de los derechos humanos y las precarias condiciones de vida en las que se encuentran las personas recluidas en el país son factores que repercuten en la inexistencia de la rehabilitación social.

Es una contradicción hablar de rehabilitación cuando la gente en las cárceles es sometida a maltratos y torturas, más aún cuando los denominados Centros de Rehabilitación Social tiene una capacidad instalada para 27 796 personas, pero en la actualidad, acogen a cerca de 40 mil privados de libertad, es decir existe sobre población que se aproxima al 43%; se caracterizan por el hacinamiento.

## CONCLUSIONES

El delito considerado como un acto nocivo que afecta la calidad de vida de las personas en sociedad, ante el incremento insostenible de inseguridad ciudadana, ha tenido que enfrentar los cambios en las tendencias de la criminalidad a nivel local, nacional y regional, por lo que se ha visto en la necesidad imperiosa de buscar mecanismos alternativos para prevenir y controlar el delito, involucrándose como ente activo para la prevención y para el establecimiento de medidas necesarias para su propia conservación dentro de la estructura social.

La criminología mediática juega un rol importante en el sistema penitenciario ecuatoriano. Siendo un pilar fundamental los efectos que pueden producir los medios de comunicación a la población, en virtud de la escasa información y poco conocimiento con la que cuentan sobre análisis criminológicos y estudios de política criminal.

Hay que entender que la prevención del delito no solo es la disuasión al potencial infractor ni dificultar la comisión delictual, no se puede dejar a un lado a su origen, se trata de un tema que atañe a la sociedad toda, a través de la aplicación de una "prevención social" aplicada en todas las etapas criminales, desentrañando su verdadera etiología. De lo cual se puede sustraer una trilogía de programas para la prevención del delito, esto es, la prevención "primaria", "secundaria" y "terciaria"

Al ser la pena la forma corpórea de la ejecución del derecho penal, debe de manera imperante cumplir con los requisitos de la misma para de esta manera cumplir con sus objetivos, es decir evitar la comisión de delitos y la rehabilitación de los privados de la libertad; pues al no contar con los aspectos mínimos de la misma se puede generar un efecto contrario en los privados de la libertad y en lugar de tener un cambio de perspectiva y de reorganizar su vida

de forma positiva, se generaron resentimientos en la persona motivándolo a cometer más delitos contra la sociedad.

## REFERENCIAS

- (Servicio de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores. (10 de octubre de 2020). Obtenido de <https://www.gob.ec/snai>
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (REFORMADO 2019 ed.). (2014). Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 180.
- DESJARDIN, A. (s.f.). Así es como la cancillería resume en 1789 la posición general de los Cuadernos de quejas en cuanto a los suplicios. Cf. E. Seligman, la justice tous la Révolution. *Les cahiers del États généraux et la justice criminelle*, 1883.
- EL COMERCIO. (26 de Mayo de 2019). En los centros para menores infractores, el 40% son adultos. *EL COMERCIO*. Recuperado el 10 de Octubre de 2020, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/centros-menores-infractores-adultos-delitos.html>
- FOUCAULT, M. (1976). *Vigilar y castigar*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.
- González, J. P. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*.
- Morris, N. (1985). *El futuro de las prisiones* (Tercera edición ed.). México D.F., Mexico: Ediciones siglo XXI.
- PONTÓN, D. (06 de Abril de 2020). Figura N<sup>o</sup> 1 "Población Penitenciaria y Capacidad Instalada en el Ecuador 2009-2019". *Las cárceles y el coronavirus en Ecuador: ¿un coctel explosivo?* Quito, Pichincha, Ecuador: Revista Plan V. Recuperado el 23 de Octubre de 2020, de <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/carceles-y-el-coronavirus-ecuador-un-coctel-explosivo>
- RUIZ, J. I. (2007). Síntomas psicológicos, clima emocional, cultura y factores psicosociales en el medio penitenciario. *Revista Latinoamericana de Psicología*.
- RUSH, B. (2000). la Society for promoting political enquiries, en N. K. Teeers. *The eradle of penitentiary* 2935, 30.
- SANTILLAN MOLINA, L. A., BENAVIDES SALAZAR, C. F., & BENAVIDES SALAZAR, J. C. (2020). LA PENA ¿CASTIGO O CORRECCIÓN?, ENFOQUE CRIMINOLOGICO A LOS EFECTOS DE LA PRISIÓN. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.

Ulloa Díaz , C. H., & Ulloa Gavil, J. R. (2005). La pena de muerte para los delitos de violación sexual contra menores de edad. A propósito del proyecto de ley nº13389 de Perú. *Revista Análisis Jurídico*.

ZAFFARONI, E. R. (1995). *Los Objetivos del Sistema Penitenciario y las Normas Constitucionales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Del Puerto.